



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se cesa a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura 46367

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija los lugares, fecha y horas de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 46369

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura **46371**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **46376**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa"". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9093 **46380**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019 **46384**

Frutas y Hortalizas. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019 **46449**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez **46451**



Consejería de Educación y Empleo

Bibliotecas. Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **46459**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén para ampliación de industria corchera. Situación: Ref.^a cat. 1493709PD6519S0001UE y Ref.^a cat. 1493708PD6519S0001ZE. Promotora: Corchos Gallardo Lucio, SL, en San Vicente de Alcántara **46460**

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hoyos (Cáceres), en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **46460**

Información pública. Anuncio de 20 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 19. Promotora: D.^a Amalia Borrego Ordóñez, en Valencia del Ventoso **46462**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 28 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016 **46463**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **46464**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con



el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para determinados actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura **46472**

Consejería de Cultura e Igualdad

Información pública. Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura **46473**

Ayuntamiento de Castuera

Planeamiento. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal **46474**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018 **46474**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se cesa a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. (2018062875)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en el apartado 2.º c) del artículo 12: "El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura estará integrado por los siguientes consejeros: "Cuatro alumnos o alumnas, propuestos por las confederaciones, federaciones o asociaciones del alumnado de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura: "1. Conforme al artículo 10 de la Ley 8/2001, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo. 2. El nombramiento y cese de los Consejeros se llevarán a cabo por Resolución del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura".

El artículo 11 de la referida ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición, entre ellas: "a) Terminación de su mandato. b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación".

Teniendo en cuenta que los representantes del alumnado, objeto de la presente resolución cumplieron el máximo legal permitido y que la Asociación de Estudiantes que los propuso no existe en la actualidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tengo conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Cesar a doña Jara Álvarez León y don Antonio Royo Gutiérrez, como consejeros en representación de las asociaciones del alumnado de carácter regional.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija los lugares, fecha y horas de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062877)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, los lugares, fecha y horas de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Celador/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 30 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

CELADOR/A

LUGARES:

Facultad de Veterinaria, Facultad de Derecho, Escuela Politécnica, Facultad de Ciencias del Deporte y Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Facultad de Medicina, Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Educación y Facultad de Ciencias. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Institución Ferial de Mérida (IFEME). Calle Manuel Núñez, s/n (urbanización el Prado) (Mérida).

FECHA: Domingo, 10 de marzo de 2019.

HORAS: 10:00 horas y 16:30.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores por turnos y Facultades y Escuelas, se publicará en la web institucional del Servicio Extremeño de Salud (<https://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062868)

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2018, el Convenio para el año 2018 del Convenio Marco suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO MARCO
SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña María Azucena Martí Palacios, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (BOE número 176, de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28, de 1 de febrero de 2013).

Y de otra, D. José M.^a Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018,

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) suscribieron un Convenio Marco, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) de dicha Comunidad Autónoma en dicho Convenio Marco, se establecerán en un convenio anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo.



Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 20 de julio de 2018, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 301.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas. Con fecha 1 de septiembre de 1999, se suscribió un Convenio Marco por el Ministerio del Interior (del que dependía orgánicamente en dicha fecha la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Este convenio Marco establece en su cláusula tercera, la suscripción anual de convenios para el desarrollo y el seguimiento de cada programa sobre drogodependencias. En consecuencia, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación del referido programa y la respectiva Comunidad Autónoma asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo. Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018 se concretará en el desarrollo del programa:

- Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.
- Prevención e intervención precoz con Menores y Jóvenes en Alcohol y Juego: 11000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 301.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará tras la firma del presente convenio.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

***Tercero. Vigencia y efectos.***

La vigencia del presente convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2018.

Cuarto. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Convenio Marco.

Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Convenio Marco suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad asignada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el convenio, regirán las disposiciones del citado convenio marco y lo expresado en las cláusulas del presente convenio.

Sexto. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptimo. Resolución de controversias***

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Noveno. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio.

Décimo. Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma
de Extremadura
PA El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales
(Decreto del Presidente 34/2015,
de 5 de agosto),

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Delegada del Gobierno para el Plan
Nacional Sobre Drogas,

MARÍA AZUCENA MARTÍ PALACIOS

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062878)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY
3/2018, DE 21 DE FEBRERO, DE CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

I

De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura el 21 de mayo de 2018 para el estudio y propuesta de solución de la discrepancia manifestada en relación con la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes consideran solventada la misma con arreglo al siguiente compromiso:

En relación con la discrepancia manifestada sobre el apartado 1 del artículo 15 de la Ley extremeña, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a promover la modificación legislativa de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos.

"Artículo único. Modificación de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representatividad de la Cámara y estará compuesto por:

- a) Veintiséis vocalías que, serán elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas electoras de la Cámara, en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos.

La representatividad de los distintos sectores económicos en el Pleno de la Cámara será fijada por la Consejería competente en materia de comercio en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo en la orden de convocatoria de las elecciones.

- b) Cuatro vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara, elegidas de la forma en que se determine en el Reglamento de Régimen Interior.



En el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Corresponde a los reglamentos de régimen interior de cada Cámara determinar las aportaciones mínimas para poder ser elegido vocal por este grupo, así como la periodicidad de las mismas. En todo caso, estas aportaciones deberán haberse realizado, como mínimo, durante el ejercicio económico anterior a aquél en el que tenga lugar la convocatoria del proceso electoral. Además, los vocales elegidos en este grupo deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones. En el caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas perderán su condición de vocal del Pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevos miembros del mismo.

- c) Dos vocalías en representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Extremadura dentro de la circunscripción de cada Cámara, elegidas por las vocalías a las que se refiere la letra a), a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito provincial de la correspondiente Cámara.

En todo caso, las organizaciones empresariales más representativas a las que se refiere el párrafo anterior, serán designadas por la Junta de Extremadura conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de su elección por las vocalías representantes del grupo a), las organizaciones deberán proponer a la Consejería competente en la materia de comercio las personas físicas o jurídicas propuestas con una antelación de quince días naturales a la celebración del Pleno constitutivo".

Del mismo modo, en la Ley de modificación se incorporarán una disposición transitoria y una disposición final que deberán tener el siguiente contenido:

"Disposición transitoria.

La cobertura de la vocalía de los Plenos de las Cámaras correspondiente al grupo c) previsto en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hará efectiva a partir de la celebración de las primeras elecciones para las renovaciones de los Plenos de las Cámaras que tengan lugar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley".

"Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura".



II

En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar concluida la controversia planteada.

III

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

6 de noviembre de 2018.

MERITXELL BATET LAMAÑA,

Ministra de Política Territorial y
Función Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES,

Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa"". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9093. (2018062850)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/10/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre la línea aérea de media tensión "Vera" de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" y el centro de transformación "Piscina Cuacos", para dotar de doble alimentación a centro de transformación "Prensa", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo existente 5049 de la LAMT "Vera", en el que se hará un nuevo entronque aéreo/subterráneo.

Final: Empalme a realizar en calle chorrito con LSMT existente que alimenta al CT "piscina Cuacos" haciendo entrada y salida en CT "Prensa" n.º 140303600.

Longitud: 0.108 km.

Tipo: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPR. Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: C/ Chorrito de Cuacos de Yuste (Cáceres).

Sustitución conjunto de celdas en CT "Prensa" n.º 140303600 quedando con 3L+1P.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019. (2018050553)

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que recogía en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el Programa de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los Programas en el nuevo marco jurídico, la Comisión ha aprobado dos nuevos Reglamentos:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

Conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.



En el caso de España, la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se ha elaborado una Estrategia española para la aplicación del programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 (en adelante Estrategia nacional) que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el Programa desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes. En el curso escolar 2018/2019, segundo año de aplicación de la Estrategia nacional, nuestra comunidad autónoma participa únicamente en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó, mediante Decreto 4/2018, de 16 de enero, las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero).

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, será, como indican los artículos 10 y 12 del citado decreto, el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de una orden que se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

Por otra parte, esta orden contempla lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta norma, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y a incorporar sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen.

De acuerdo con lo anterior y según lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, y los Reglamentos que lo desarrollan y complementan, en consonancia con la Estrategia nacional para la aplicación del programa escolar de frutas y hortalizas 2017-2022, que incluye la Estrategia autonómica, conforme al Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (BOE n.º 124, de 25 de mayo de 2017) y de acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de ayuda es el suministro y la distribución de frutas y hortalizas previstas en el anexo VII de esta orden al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 de la misma, incluido el Cartel del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas convocadas en la presente orden van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este Programa por la Consejería de Educación y Empleo conforme el artículo 4 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, y la Instrucción n.º 16/2018, de la Secretaría General de Educación.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2018/2019 se recogen en el anexo VI de esta orden, distribuidos en dos áreas geográficas:



- Área geográfica provincia de Badajoz, que comprende dos zonas de distribución: la Zona A Badajoz Este y la Zona B Badajoz Oeste.
- Área geográfica provincia de Cáceres.

Artículo 4. Requisitos. Personas beneficiarias.

1. Conforme al artículo 7 del Decreto 4/2018, podrán solicitar estas subvenciones los proveedores y las proveedoras de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2018/2019, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona solicitante de la ayuda que en cada área geográfica o en cada zona de distribución obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de la presente orden, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

2. Además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, para ser persona beneficiaria los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa, de conformidad con el artículo 11, letra g) de esta orden.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.

1. Los productos objeto de distribución son los productos frescos del sector de las frutas y hortalizas y del sector del plátano que se recogen, en consonancia con la estrategia nacional vigente y el artículo 8 del Decreto 4/2018, en el anexo VII, apartado a), de la presente orden.
2. En ningún caso los productos indicados en el apartado anterior podrán contener azúcares añadidos, sal añadida, grasa añadida, edulcorantes añadidos, ni potenciadores artificiales del sabor E 620 a E 650 añadidos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Artículo 6. Costes Subvencionables.**

1. La ayuda irá destinada a financiar el suministro y distribución, incluida la logística y el reparto de los productos subvencionables a los que se hace referencia en el artículo 5 de esta orden, al alumnado de los centros escolares que participan en el programa y el coste del cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

El importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, incrementado en un 20 % al ser considerada la Comunidad Autónoma de Extremadura como región menos desarrollada, tal y como se establece en el anexo VII, apartado b), de la presente orden.

Además, los importes previstos en el anexo II del Real Decreto 511/2017 podrán incrementarse hasta un máximo del 20 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
3. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019.
4. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de la actividad subvencionable, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
5. Para cada producto, el importe máximo de la ayuda por beneficiario o beneficiaria se calculará multiplicando el importe máximo aplicable al producto en euros/kg determinado según el apartado 1 de este artículo, por la ración y por el número de entregas establecidas para el producto en el anexo VII, apartado a), de la presente orden, y por el número total de alumnos y alumnas a los que la persona beneficiaria distribuya dicho producto.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario o beneficiaria será el sumatorio de calcular el importe máximo de ayuda de cada producto entregado conforme al apartado anterior.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Tener experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). Puntuación 3 puntos.

No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

- b) Coste por alumna o alumno: para calcular el coste por alumna o alumno de cada solicitante se multiplicará el importe unitario que conste en la oferta del proveedor o proveedora por la ración establecida para el producto y por el número de entregas previstas en el anexo VII, apartado a) de la presente orden. El sumatorio de este cálculo de todos los productos a distribuir durante este curso escolar será el coste por alumna o alumno de la persona solicitante.

El coste se comparará con el coste máximo por alumna o alumno calculado con los importes máximos aplicables a los productos a que se refiere el artículo 6.1 de esta orden. Se asignará 1 punto por cada 10 céntimos de euro que se reduzca el coste por alumna o alumno propuesto por el proveedor o proveedora en relación al coste máximo especificado en la presente orden de convocatoria. Puntuación máxima 12 puntos.

- c) Entrega adicional de producto: se entiende por entrega adicional la entrega al alumnado que participa en el programa de uno o más productos, con las raciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la presente orden. Estos productos tendrán la consideración de aportación en especie del proveedor o proveedora y no



generarán derecho a ninguna ayuda. En la solicitud se tendrá que concretar la/s especie/s y variedades que se entregarán. Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el importe máximo del producto y la ración por alumna o alumno que está establecida y se calculará el importe de la aportación por alumna o alumno. Por cada 10 céntimos de euro que se aporte por alumna o alumno se asignará 1 punto. Puntuación máxima 12 puntos.

En el caso de realizar entrega/s adicionales de producto, se deberá realizar en semanas en las que no se distribuya ningún producto y si no es posible, en la/s semana/s en las que solo se distribuye un producto.

- d) Incluir producto local y regional: 0,5 puntos por cada entrega de productos. Puntuación máxima 3 puntos.
- e) Incluir productos ecológicos: 2 puntos por cada entrega de productos ecológicos. Puntuación máxima 6 puntos.
- f) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa en el área geográfica solicitada (provincia), sin tener en cuenta las zonas de distribución. Puntuación 3 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio c); en tercer lugar, por el criterio d); en cuarto lugar por el criterio f); en quinto lugar por el criterio e). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 9. Iniciación.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente orden de convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Solicitudes de ayuda.**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente orden, presentarán la solicitud de ayuda según el modelo oficial que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del correspondiente extracto de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. Los datos de carácter personal facilitados por las personas en los anexos contenidos en esta orden, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la Consejería de Medio



Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Asimismo, las personas interesadas, conforme al citado Reglamento, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y revocación de los datos que consideren oportunos.

Artículo 11. Documentación a aportar.

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el anexo III de esta orden.
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa, en la que conste al menos:



- Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto, según modelo previsto en el anexo II de esta orden.
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). La experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá acreditarla.
- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea, según modelo previsto en el anexo VIII de esta orden.
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa en el área geográfica solicitada (provincia).

Artículo 12. Compromisos.

La persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:

- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros escolares para los que solicitan la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.



- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

Artículo 13. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
 - Presidencia: Titular de la Dirección de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretaría: Titular de la Jefatura de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
 - Vocal: Persona perteneciente al grupo funcional nombrada por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



Suplentes:

- Presidencia: Titular de la Dirección de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretaría: Titular de Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Persona perteneciente al grupo funcional nombrada por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 15. Resolución y Plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 16. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) Cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.



- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.
2. En todo caso, los centros escolares que participen en el programa escolar deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante un cartel publicitario, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea. El citado cartel será proporcionado a los centros escolares por la persona beneficiaria de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y cumplirá las exigencias previstas en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, referidas al lenguaje e imagen no sexista.

**Artículo 19. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según anexo V.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas o zonas de distribución, los cuales se facilitarán en formato digital.
 - c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretende recibir el pago y que consignó en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período objeto de la solicitud.



Se presentarán conforme al siguiente calendario:

PERÍODOS DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS	SOLICITUD DE PAGO
— Septiembre 2018-diciembre 2018	— Antes del 31 de marzo de 2019
— Enero 2019-marzo 2019	— Antes del 30 de junio de 2019
— Abril 2019-junio 2019	— Antes del 30 de septiembre de 2019

6. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

Las incidencias en la ejecución de la actividad subvencionada serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.



4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 19, apartado 5 de esta orden se supere en menos de 60 días naturales, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5 % si el plazo se supera en 1 a 30 días naturales;
- b) Un 10 % si el plazo se supera en 31 a 60 días naturales.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

Artículo 21. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.
2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, su participación será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la aprobación del participante, tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

La suspensión y la revocación no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de menor importancia.

Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto los incumplimientos contemplados en el artículo 64, apartado



2, letras a), b), c) y d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.

d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

Atendiendo a los criterios anteriores, a la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75 % del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda y quedará excluido de participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en el siguiente curso escolar. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente a la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el capítulo II, título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

**Artículo 23. Régimen de Incompatibilidad.**

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro plan nacional de consumo de fruta en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas y plátanos o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos.

Tampoco se financiarán con los fondos del programa escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

Artículo 24. Financiación.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2018/2019, así como para el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, serán de seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y un euros (654.061,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00, que se financian el 100 % a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

De este importe, 440.938,00 € son para el área geográfica de la provincia de Badajoz (225.638,00 € para Badajoz Zona Este y 215.300,00 € para Badajoz Zona Oeste) y 213.123,00 € para el área geográfica de la provincia de Cáceres.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Instrucción de Operativa Contable para la ejecución del gasto aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo Agrícola
de Garantía (FEAGA)**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 2018/2019**

Nombre o razón social de la persona solicitante		Sexo: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R(UE) 2017/40)		
Teléfono	Fax	E-mail	
Domicilio Social			
Localidad	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre de la persona representante		NIF	
El/la representante actúa en calidad de (Presidente/a, Director/a, Gerente, etc):			
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)			

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado del centro o centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.
- Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados.
- Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortalizas entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

SOLICITA

La CONCESIÓN de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, para el curso escolar 2018/2019, en la/s siguiente/s área/s geográfica/s o zona/s de distribución:

- Área geográfica provincia de Badajoz: Zona A, Badajoz Este Zona B, Badajoz Oeste
- Área geográfica provincia de Cáceres.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e), h) y j), marque la casilla que proceda:

<p>- A obtener NIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.</p> <p>- A obtener los datos que acrediten la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (Programas escolares). <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá acreditar dicha experiencia.</p> <p>- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.</p>

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: sarym.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924002349.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar la ayuda para el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, que recogía en su parte ii, título i, capítulo ii, sección 1 los programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el programa de consumo de leche en las escuelas, el Reglamento de ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que atañe a la ayuda de la unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche y el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo relativo a estas ayudas.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA. LUIS RAMALLO, S/N,
06800 MÉRIDA, Código DIR A11003772**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Don/Doña _____, con DNI/NIF núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de ____ de _____ de _____, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES.
CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Nombre o razón social de la persona solicitante		Sexo: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
NIF	Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2017/40)		
Teléfono	Fax	E-mail	
Domicilio Social			
Localidad	Provincia	Código Postal	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
Apellidos y Nombre del/de la Representante		NIF	
El/la representante actúa en calidad de (presidente/a, director/a, gerente, etc.):			

EXPONE:

1. Que por resolución de ___ de _____ de 20___ de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2018/2019.
2. Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017 y en el Decreto 4/2018.

DECLARA:

No haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los costes a continuación detallados:

Costes subvencionables*	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
TOTAL	

*Costes financiados 100% por FEAGA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Acompaña a la presente solicitud:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por cartel del programa. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: sarym.dgpac@juntaex.es - **Teléfono**: 924002349.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar la ayuda para el consumo de frutas y hortalizas en el alumnado en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios en los escolares.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, que recogía en su parte ii, título i, capítulo ii, sección 1 los programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el programa de consumo de leche en las escuelas, el Reglamento de ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que atañe a la ayuda de la unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche y el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo relativo a estas ayudas.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA. LUIS RAMALLO, S/N,
06800 MÉRIDA, Código DIR A11003772**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO VI**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA ESCOLAR
DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2018/2019.**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA – BADAJOZ ESTE**

	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S/N	Ahillones	40
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, s/n	Alange	138
3	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Ctra. Cáceres, s/n	Aljucen	9
4	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas, 1	Almendralejo	371
5	C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Manuel E. Vivas Santillán, 2	Almendralejo	414
6	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán, 1	Almendralejo	402
7	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Reina Victoria, 17	Almendralejo	377
8	C.E.I.P. San Francisco	San Pablo, 2	Almendralejo	448
9	C.E.I.P. San Roque	Panamá, 2	Almendralejo	419
10	COL.C. Ruta de la Plata	Francisco Palacio Alcántara, s/n	Almendralejo	475



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
11	COL. C.E.E. San Marcos	Carretera de la Fuente, s/n	Almendralejo	27
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	García Lorca, 5	Arroyo de San Serván	199
13	E.I. El Parque	Parque de Cervantes, s/n	Azuaga	216
14	C.E.P. Miramontes	La Luz, s/n	Azuaga	456
15	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, s/n	Benquerencia de la Serena	7
16	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	Berlanga	152
17	C.E.I.P. Muñoz Torrero	Plaza Magdalena, s/n	Cabeza del Buey	235
18	C.E.I.P. Santa Teresa	C/ Cruz, 28	Cabeza del Buey	103
19	C.E.I.P. San José	Cervantes S/N	Calamonte	247
20	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	Campanario	233
21	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. De Peraleda, s/n	Campillo de Llerena	84
22	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Vasco Núñez de Balboa, s/n	Casas de Don Pedro	53
23	C.E.I.P. Carlos V	Avda. Carlos V, s/n	Castilblanco	42
24	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	Castuera	202



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
25	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	Castuera	202
26	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Ctra. De Orellana, s/n	Coronada (La)	163
27	C.E.I.P. Pío XII	Ctra. De la Estación, s/n	Don Alvaro	44
28	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	Don Benito	519
29	C.E.I.P. Donoso Cortés	C/ Juan Bautista Cámara, 1	Don Benito	247
30	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Zalamea, 30	Don Benito	307
31	COL.C.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Avda. De Madrid, 95	Don Benito	54
32	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	Entrerrios	59
33	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	Esparragosa de la Serena	100
34	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, s/n	Esparragosa de Lares	55
35	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, s/n	Fuenlabrada de los Montes	153
36	C.R.A. Gloria Fuertes	Avda. de la Constitución, s/n	Fuente del Arco	93
37	C.R.A. Garbayuela	Calvario, s/n	Garbayuela	48
38	C.R.A.C De Garlitos	C/ Las Eras, s/n	Garlitos	35
39	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, s/n	Guadalperales (Los)	47



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
40	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, s/n	Guareña	373
41	COL.C. Ntra. Sra. De los Dolores	Medellín, 18	Guareña	124
42	C.E.I.P. Alcalde Paco de Gala	Avda. de Extremadura, 5	Granja de Torrehermosa	128
43	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Ctra. De Quintana, 50	Haba (La)	71
44	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Conventillo S/N	Helechal	8
45	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Plaza Cuatro Calles, 10	Helechosa de los Montes	36
46	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, s/n	Hernan Cortes	95
47	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Rollo Grande, s/n	Herrera del Duque	221
48	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Extramuros, s/n	Higuera de Llerena	26
49	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. De Llera, s/n	Hinojosa del Valle	33
50	COL.C.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	Hornachos	31
51	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura S/N	Hornachos	223
52	C.E.I.P. Luis García Llera	Avda. Virgen de Guadalupe	Llera	64
53	C.E.I.P. Suárez Somonte	Paseo San Antón, 1	Llerena	212



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
54	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	C/ Villanueva, 9	Magacela	17
55	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, s/n	Maguilla	72
56	Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	Malcocinado	12
57	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Portugal S/N	Malpartida de la Serena	19
58	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. De la Estación, 2	Medellin	150
59	C.E.I.P. Santa Margarita	C/ Donoso Cortés, 4	Mengabril	40
60	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, s/n	Mérida	84
61	C.E.I.P. Bilingüe Ciudad de Mérida	Avda. del Lago, 2	Mérida	308
62	C.E.I.P. Bilingüe Maximiliano Macías	Antonio Roríguez Moñino, s/n.º	Mérida	179
63	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, s/n	Mérida	32
64	C.E.I.P. Dion Casio	Avda. Cristobal Colón, s/n	Mérida	210
65	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	Mérida	218
66	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	Mérida	305
67	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S/N	Mérida	46



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
68	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, s/n	Mérida	139
69	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S/N	Mérida	361
70	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, s/n	Mérida	75
71	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, s/n	Mérida	154
72	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	Mérida	372
73	COL.C. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Avda. De Colón, S / N	Mérida	453
74	COL.C. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, S / N	Mérida	690
75	COL.C. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	Mérida	428
76	COL.C. Coop Docente San Juan Bosco	Barriada M. ^a Auxiliadora, s/n	Mérida	177
77	COL.C. San Luis	Aragón 3	Mérida	127
78	COL.C. Santa Eulalia, Coop.	Atarazanas, 10	Mérida	227
79	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	Mirandilla	88
80	C.E.I.P. El Llano	Avda. Ramón y Cajal, 33	Monesterio	404
81	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	El Rodeo, s/n	Monterrubio de la Serena	140



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
82	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	Nava (La)	6
83	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Rubén Darío, 1	Navalvillar de Pela	212
84	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Plaza Iglesia, 8	Obando	8
85	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, s/n	Oliva de Merida	111
86	C.E.I.P Santo Domingo	Carretera de Guadalupe, s/n	Orellana La vieja	187
87	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	Peñalsordo	41
88	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	Puebla de Alcocer	77
89	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, s/n	Puebla de la Reina	36
90	C.E.I.P. San Esteban	Ada. De Extremadura, 4	Puebla del Prior	37
91	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	Quintana de la Serena	250
92	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	Retamal de Llerena	29
93	C.E.I.P. Meléndez Váldez	C/ Escuelas, s/n	Ribera del Fresno	255
94	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	Ruecas	56
95	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, s/n	San Pedro de Merida	72



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
96	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, s/n	Santa Amalia	91
97	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	Siruela	64
98	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/Ángel Utrero Calderón S/N	Talarrubias	133
99	COL.C. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	Talarrubias	101
100	C.E.I.P. Ntra Sra de Fátima	Belén, 1	Torrefresneda	29
101	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	Torremejía	221
102	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro S/N	Trujillanos	87
103	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. De la Estación, s/n	Usagre	113
104	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda. Guadalupe, s/n	Valdecaballeros	51
105	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte S/N	Valdehornillos	57
106	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	Valdetorres	166
107	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, s/n	Valdivia	134
108	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	Valencia de las Torres	25
109	C.E.I.P. Nuestra Señora	Malcocinado, s/n	Valverde de Llerena	36



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
110	C.E.I.P. La Anunciación	Reyes Huertas, 4	Valverde de Mérida	56
111	COL.C.E.E. Aprosuba-13	León Felipe, s/n	Villafranca de los Barros	21
112	C.E.I.P. El Pilar	Felipe Checa, s/n	Villafranca de los Barros	216
113	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	San Ignacio, s/n	Villafranca de los Barros	367
114	COL.C. La Inmaculada y San Ignacio	Daoiz y Velarde, 12	Villafranca de los Barros	87
115	COL.C. Ntra. Sra. Del Carmen (FUNDACIÓN EDUCARTE)	Alzada, 3	Villafranca de los Barros	229
116	COL.C. San José	San Ignacio, 2	Villafranca de los Barros	161
117	C.E.I.P. Santa María Coronada	Lepanto, 12	Villafranca de los Barros	144
118	C.E.I.P. Arturo Gazul	Ejido Coriana, s/n	Villagarcía de la Torre	63
119	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Isabel Casablanca, s/n	Villagonzalo	86
120	C.E.I.P. Conquistadores	Monfragüe, s/n	Villanueva de la Serena	211
121	C.E.I.P. Cruz del Río	Zújar, 33	Villanueva de la Serena	252
122	C.E.I.P. El Cristo	Pza. De Salamanca, 19	Villanueva de la Serena	56



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
123	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	Villanueva de la Serena	405
124	C.E.E. Ntra Sra de la Aurora	Carretera de La Haba, s/n	Villanueva de la Serena	69
125	COL.C. San José	López de Ayala, 15	Villanueva de la Serena	146
126	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	Villanueva de la Serena	398
127	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	Villanueva de la Serena	222
128	C.R.A. Lacipea	Reyes Huertas, 19	Villar de Rena	142
129	C.E.I.P. Ntra Sra de Guadalupe	C/ Escuelas, 1	Vivares	52
130	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tentudía, 3-5	Yelbes	23
131	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Trajano, s/n	Zalamea de la Serena	193
132	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Travesía Virgen, s/n	Zarza (La)	280
133	C.R.A. Zurbarán "La Espiga"	San Agustín, s/n	Zurbaran	136
TOTAL				21.347

**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA – BADAJOZ OESTE**

	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
1	C.E.I.P. Ntra Sra de la Soledad	Carretera de Almendralejo	Aceuchal	467
2	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	Albuera (La)	75
3	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Santiago, s/n	Alburquerque	409
4	C.E.I.P. José María Carande	Plaza de España, 4	Almendral	67
5	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, s/n	Alvarado	28
6	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	Badajoz	407
7	C.E.I.P. BILINGÜE LAS VAGUADAS	Pantano de la Serena, s/n	Badajoz	466
8	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	Badajoz	125
9	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	C/ Cerezo n.º 1	Badajoz	393
10	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea, 6	Badajoz	329
11	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	Badajoz	187
12	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	Badajoz	394
13	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. De Augusto Vázquez, 9	Badajoz	502



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
14	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, s/n	Badajoz	303
15	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	Badajoz	108
16	C.E.E. Los Angeles	Carretera de Cáceres, Km79.4	Badajoz	58
17	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	Badajoz	478
18	C.E.I.P. Luis de Morales	Juan Nogré Rauch, s/n	Badajoz	177
19	C.E.I.P. Luis Vives	Polígono García Martín, s/n	Badajoz	200
20	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	Badajoz	109
21	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Estádium, 1	Badajoz	297
22	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Avda. Del Sol, s/n	Badajoz	140
23	COL. C. Ntra Sra de la Asunción	Avda. Padre Tacoronte, 9	Badajoz	258
24.a	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	E. Mola Vidal, s/n	Badajoz	150
24.b	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Porvenir, s/n	Badajoz	312
25	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	Badajoz	230
26	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, s/n	Badajoz	308



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
27	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	San José Lanot, s/n	Badajoz	78
28	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, s/n	Badajoz	92
29	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. Del Guadiana, 10	Badajoz	452
30	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira Da Foz, 3	Badajoz	240
31	COL.C. Virgen de Guadalupe	Ctra. De Corte de Peleas, 79	Badajoz	285
32	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. De España, 10	Barbaño	49
33	Hernando de Soto	Carretera de Badajoz, 9	Barcarrota	279
34	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	El Cura, 9	Bodonal de la Sierra	79
35	C.E.I.P. Ntra Sra de Guadalupe	Avda. Pensionista, 10	Burguillos del Cerro	201
36	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Avda. San Marcos, 26	Calera de Leon	62
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	Calzadilla de los Barros	50
38	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. De la Estación, 14	Carmonita	34
39	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, s/n	Cheles	96



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
40	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	Codosera (La)	113
41	C.E.I.P. Zurbarán	Avda. Las Bodegas, s/n	Cordobilla de Lacara	52
42	C.R.A.C. Tierra de Barros	Avda. Extremadura, 85	Corte de Peleas	136
43	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	Esparragalejo	93
44	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	Fregenal de la Sierra	173
45	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Barriada Santa Ana, s/n	Fregenal de la Sierra	171
46	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	Fuente de Cantos	210
47	COL.C. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	Fuente de Cantos	146
48	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, s/n	Fuente del Maestre	147
49	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	Fuente del Maestre	184
50	C.E.I.P. San José de Calasanz	Silereas, 57	Fuente del Maestre	149
51	C.E.I.P. Patriarca San José	Avda. Escolar, s/n	Fuentes de León	141
52	C.E.I.P. Ntra Sra de la Caridad	C/ Zurbarán, s/n	Garrovilla (La)	191
53	C.E.I.P. De Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	Gévora	318



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
54	C.E.I.P. San José	Bellavista, s/n	Guadajira	47
55	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, s/n	Guadiana del Caudillo	209
56	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	Higuera de Vargas	106
57	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Paseo del Cristo, s/n	Higuera la Real	142
58	C.E.I.P. Bilingüe El Rodeo	C/ Derecha, s/n	Jerez de los Caballeros	333
59	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	Jerez de los Caballeros	291
60	C.E.E. Ntra Sra de Aguasantas	Ctra Jerez de los Caballeros – Oliva, s/n	Jerez de los Caballeros	29
61	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	Lacara	7
62	C.E.I.P. Ntra Sra de la Asunción	Paseo El Pico, 14	Lobón	258
63	C.E.I.P. Francisco de Parada	Avda.De Puebla de Sancho Pérez, s/n	Medina de las Torres	69
64	COL.C. Ntra. Sra. De la Providencia	Rafael Pulido, 23	Montemolin	71
65	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	Montijo	382
66	C.E.E. Ponce de León	Carlos I, 9	Montijo	35
67	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	Montijo	356



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
68	COL.C. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	Montijo	199
69	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, s/n	Montijo	367
70	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	Morera (La)	53
71	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	Nava de Santiago (La)	45
72	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	Nogales	58
73	C.R.A. Gloria Fuertes	Escuelas, s/n	Novelda del Guadiana	149
74	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Cerro del Viento	Oliva de la Frontera	322
75	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Blas Gómez S/N	Parra (La)	88
76	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	Puebla de la Calzada	162
77	COL.C. María Inmaculada	Parque, S / N	Puebla de la Calzada	193
78	COL.C. Ntra Sra del Carmen	Plaza de España, 10	Puebla de la Calzada	168
79	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Badajoz, s/n	Puebla de Obando	115
80	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	Puebla de Sancho Perez	193
81	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, s/n	Puebla del Maestre	64



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
82	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Ronda Poniente, 1	Pueblonuevo del Guadiana	100
83	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, s/n	Roca de la Sierra (La)	82
84	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Granada, n.º 72	Salvaleon	125
85	C.R.A. La Raya	Pza. De las Escuelas, s/n	San Francisco de Olivenza	98
86	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	San Vicente de Alcantara	335
87	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Avda. De Extremadura, 166	Santa Marta	350
88	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	Santos de Maimona (Los)	398
89	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda. De la Constitución, 84	Santos de Maimona (Los)	156
90	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	C/ Mérida, 16	Santos de Maimona (Los)	105
91	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, s/n	Solana de los Barros	149
92	C.E.I.P. San José	Avda. de la Concordia, s/n	Talavera la Real	453
93	C.E.I.P. Ntra Sra de los Santos	Hernando de Soto, s/n	Taliga	42



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
94	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. De Portugal S/N	Torre de Miguel Sesmero	82
95	C.E.I.P. San Juan	Calzada Romana, s/n	Torremayor	46
96	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Ntra Sra de Guadalupe	Valdebotoa	134
97	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. De Oliva de la Frontera, s/n	Valencia del Mombuey	43
98	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	Valencia del Ventoso	121
99	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. De la Libertad, s/n	Valle de Santa Ana	77
100	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Plaza de España, 13	Valuengo	82
101	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, s/n	Valverde de Leganes	260
102	COL.C. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	Valverde de Leganes	143
103	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Ronda Poniente, s/n	Villafranco del Guadiana	153
104	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Avda. Príncipe Felipe, s/n	Villalba de los Barros	103
105	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	Villar del Rey	99
106	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. De los Santos, s/n	Zafra	41
107	C.E.I.P. Germán Cid	Avda. Constitución, 11	Zafra	325



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
108	C.E.I.P. Juan XXIII	García Laso de la Vega, s/n	Zafra	100
109	C.E.I.P. Manuel Marín,1	Travesía Almendo, 3	Zafra	221
110	C.E.I.P. Luis Chamizo	Guillermo Sáenz, 76	Zahinos	237
TOTAL				20.369

**ÁREA GEOGRÁFICA PROVINCIA - CÁCERES**

	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	Acebo	33
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, s/n	Ahigal	83
3	C.R.A. Valle del Alagón	Ronda Duero, 2	Alagon	110
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	Alcantara	73
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. De la Constitución, 37	Alcuescar	113
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	Aldeacentenera	50
7	C.R.A. Vía de la Plata	Plaza Eduardo rubio, s/n	Aldeanueva del Camino	102
8	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	Aldeanueva de la Vera	121
9	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Avda. Luis Chamizo, s/n	Alia	32
10	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	Aliseda	61
11	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, s/n	Almaraz	170
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	La Vega, s/n	Almoharín	90
13	COL.C. Ntra. Sra. De los Dolores	Germán Petit, 49	Arroyo de la Luz	83



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
14	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	Arroyomolinos	33
15	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, s/n	Azabal	20
16	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	Barquilla de Pinares	14
17	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, s/n	Batan (El)	54
18	C.E.I.P. San Bartolomé	Las Eras, s/n	Bohonal de Ibor	14
19	C.E.I.P. Amando Barbosa	Paraje La Colonia S/N	Cabezuela del Valle	98
20	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, s/n	Cáceres	277
21	C.E.I.P. Bilingüe Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	Cáceres	525
22	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S/N	Cáceres	156
23	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	Cáceres	308
24	C.E.I.P. Delicias	Plaza Argel, s/n	Cáceres	233
25	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas n.º 2	Cáceres	354
26	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	Cáceres	225
27	C.E.I.P. El Vivero	C/ Doñana, s/n	Cáceres	181
28	C.E.I.P. Francisco Pizarro	C/ Lima, s/n	Cáceres	137



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
29	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, s/n	Cáceres	144
30	COL.C. Giner de los Rios	C/ Italia, 13	Cáceres	157
31	COL.C. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	Cáceres	317
32	COL.C. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	Cáceres	433
33	COL.C. Licenciados Reunidos	Londres, 3	Cáceres	696
34	COL.C. Maria Auxiladora	Avda. Hispanidad, s/n	Cáceres	437
35	C.E.I.P. Moctezuma	Caupolicán, 9	Cáceres	500
36	COL.C. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	Cáceres	473
37	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Alfonso IX, 5	Cáceres	100
38	C.E.I.P. Ribera del Marco	C/ Ronda San Francisco, 7	Cáceres	52
39	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	Cáceres	572
40	COL.C. San José	Santa Gertrudis, 5	Cáceres	157
41	COL.C. Santa Cecilia	C/ San Pedro de Alcántara, 9	Cáceres	445
42	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Avda. Maestros, 14	Calzadilla	14



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
43	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, s/n	Caminomorisco	74
44	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	Campo Lugar	63
45	C.E.I.P. Fausto Maldonado	C/ Membrillo, s/n	Cañamero	112
46	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	Cañaverál	50
47	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, s/n	Casar de Cáceres	241
48	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, s/n	Casar de Palomero	44
49	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, s/n	Casas de Millán	15
50	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	Casatejada	119
51	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Cáceres, 7	Casillas de Coria	7
52	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. De Todos los Emigrantes, 35	Ceclavín	73
53	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	Cilleros	103
54	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	Coria	224
55	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	Coria	246



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
56	COL.C. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	Coria	218
57	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, s/n	Coria	167
58	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. De la Constitución, s/n	Cumbre (La)	53
59	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Ángeles, 1	Deleitosa	136
60	C.R.A. El Manantial	Portugal, s/n	Escorial	84
61	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, s/n	Fresnedoso de Ibor	12
62	C.E.I.P. Ntra Sra de Fátima	Ctra Plasencia, s/n	Galisteo	49
63	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	Garciaz	56
64	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altigracia	Ejido del Rollo, s/n	Garrovillas de Alconetar	124
65	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, s/n	Gordo (El)	11
66	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	Guijo de Santa Barbara	25
67	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	C/ Matas, s/n	Hervás	317
68	C.R.A. Entre Canales	Castellana, s/n	Holguera	53
69	C.E.I.P. San Pedro Ad-vincula	C/ Eras, s/n	Huelaga	14



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
70	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. De la Montaña, s/n	Jaraiz de la Vera	300
71	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, s/n	Jarandilla de la Vera	176
72	C.E.I.P. Ntra. Sra del Consuelo	C/ Maestros	Logrosan	141
73	C.E.I.P. Francisco Parras	C/ Cáceres, 1	Losar de la Vera	180
74	C.E.I.P. Santa Florentina	C/ Fuente Vieja, 22	Madrigal de la Vera	76
75	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, s/n	Madrigalejo	103
76	C.E.I.P. El Vetón	Camino Toril S/N	Majadas	116
77	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	Malpartida de Plasencia	209
78	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres, 23	Malpartida de Plasencia	134
79	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	Miajadas	168
80	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	Miajadas	201
81	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	Moheda (La)	36
82	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	Mohedas de Granadilla	60
83	COL.C. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	Montanchez	55



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
84	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	Moraleja	200
85	C.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, s/n	Moraleja	174
86	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	Moraleja	145
87	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. De Rosalejo, s/n.	Navalmoral de la Mata	158
88	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	Navalmoral de la Mata	450
89	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	Navalmoral de la Mata	310
90	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	Navalmoral de la Mata	188
91	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Avda. Virgen de Guadalupe, s/n	Navalvillar de Ibor	15
92	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Vicente Chaparro, s/n	Navas del Madroño	65
93	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	Peraleda de la Mata	82
94	C.E.I.P. San Francisco Javier	Grupo Escolar, s/n	Pesga (La)	56
95	C.E.I.P. Máximo Cruz Reboza	Paseo de las Escuelas, 4	Piornal	94
96	C.E.I.P. El Pilar	Avda. De Extremadura, 10	Plasencia	218
97	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, s/n	Plasencia	191



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
98	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, s/n	Plasencia	97
99	C.E.I.P. Miralvalle	C/ Cayetano García Martín, 16	Plasencia	50
100	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	Plasencia	181
101	COL.C. San José	Sancho Polo, 19	Plasencia	143
102	COL.C. La Salle- Ntra Sra de Guadalupe	Avda. Juan Carlos I, 3	Plasencia	157
103	C.E.I.P Virgen del Casar	C/ San Sebastián, 37	Portaje	9
104	C.E.I.P. Santos Martires	C/ Iglesia, s/n	Portezuelo	5
105	C.R.A.C El Jaral	Ejido, 2	Pozuelo de Zarzón	66
106	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, s/n	Puebla de Argeme	49
107	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	Pueblonuevo de Miramontes	112
108	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. De Plasencia, 1	Riolobos	65
109	C.E.I.P. San Isidro Labrador	C/ Cervantes, 2	Rosalejo	67
110	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de de Octubre, 1	Santa Maria de las Lomas	19
111	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	Santiago de Alcantara	60



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
112	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	Santibañez el Bajo	81
113	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	Saucedilla	117
114	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	Serradilla	51
115	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	San Isidro, s/n	Sierra de Fuentes	121
116	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Avda. De la Constitución, s/n	Talavan	116
117	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	Talaveruela de la Vera	14
118	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, s/n	Talayuela	206
119	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur S/N	Talayuela	296
120	C.R.A. Vera-Tiétar	Enrique Alonso, 5	Tejeda de Tietar	101
121	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	Tietar	79
122	C.R.A. Tras la Sierra.	La Carrera, s/n	Torno (El)	54
123	C.R.A. Almenara	C/ José María González Alejandro	Torre de don Miguel	126
124	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	Torrecilla de los Angeles	71
125	C.E.I.P. Maria Lluch	Avda. Sevilla, s/n	Torrecillas de la Tiesa	58



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
126	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	Torrejon El Rubio	28
127	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. De Extremadura, 43	Torrejoncillo	176
128	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. De Medellín, s/n	Torreorgaz	124
129	C.E.I.P. Las Américas	Avda. Reina Cristina, 20	Trujillo	281
130	COL.C. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	Trujillo	158
131	COL.C. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	Trujillo	282
132	C.R.A. Valle del Salor	Avda. De Extremadura, 31	Valdefuentes	115
133	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Argentina, s/n	Valdemorales	8
134	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Fernando de Magallanes, s/n.	Valdesalor	47
135	C.E.I.P. General Navarro	Plaza Progreso, 2	Valencia de Alcántara	205
136	COL.C. Ntra. Sra. De los Remedios	Parque de España, s/n	Valencia de Alcántara	149
137	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	Valverde del Fresno	155
138	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, s/n	Vegas de Coria	10
139	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	Villamiel	25



	Centro escolar	Dirección	Municipio	Alumnas/os subvencionadas/os
140	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, s/n	Villanueva de la Vera	127
141	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, s/n	Villar del Pedroso	71
142	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, s/n	Zarza de Granadilla	242
143	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, s/n	Zarza la Mayor	88
144	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Animas, 1	Zorita	63
TOTAL				20.163

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VII**a) PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque, ciruela, tomate cherry y zanahoria de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez para el consumo.

La cantidad de fruta u hortaliza que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnas/os referidos en el anexo VI, multiplicado por 230 gr en naranja y mandarinas, 220 gr en manzanas y 200 gramos en las siguientes frutas: peras, plátanos, nectarinas, albaricoques, ciruela. En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niña/o, en tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niña/o y en zanahoria 100 gr. por niña/o aproximadamente.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización de la categoría I, contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, tanto en lo relativo a la calidad como al envasado y el etiquetado, salvo en el calibre de frutas grandes, que se adecuará a la ración establecida para las/los niñas/os. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas: Categoría I, variedad Golden, serán crocantes y dulces de calibre mínimo 60 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumna/o de 220 gr.

Peras: Categoría I, las peras serán dulces, de la variedad Blanquilla o Conferencia y de un calibre mínimo 50 o 55 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de pera por alumna/o de 200 gr.

Nectarinas: Categoría I, las nectarinas serán dulces con un calibre mínimo 51 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumna/o de 200 gr.

Naranja: Categoría I, las naranjas serán dulces, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 53 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de naranja por alumna/o de 230 gr.

Mandarinas: Categoría I, las mandarinas serán de variedades que permitan un fácil pelado, de pulpa jugosa y preferentemente sin semillas, calibre mínimo 35 mm de diámetro. Con un mínimo de 5 frutos/kg.
Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumna/o de 230 gr.



Plátanos de Canarias: presentarán un color de piel amarillento, con un peso medio de 125 gramos por fruto o superior. Podrán ir agrupados en manos, de modo que se produzca una menor manipulación durante la fase de envasado. Con un mínimo de 5 frutos/kg. Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumna/o de 200 gr.

Albaricoques: Los albaricoques serán dulces y de calibre igual o superior a 35 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de fruta por alumna/o de 200 gr.

Cereza: Calibre mínimo 26 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de fruta por alumna/o de 150 gr.

Ciruelas: Las ciruelas serán de un calibre igual o superior a 40 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de fruta por alumna/o de 200 gr.

Tomate Cherry: Deberá entregar una cantidad de fruta por alumna/o de 125 gr.

Zanahoria: zanahorias naturales, limpias, dulces y listas para comer; zanahoria Baby y/o zanahoria pequeña descoronada, de 10 a 25 mm de calibre como máximo, medido en la mitad de la zanahoria. Deberá entregar una cantidad de fruta por alumna/o de 100 gr.

Los envases en los que se realice la distribución deberán ajustarse a las disposiciones relativas al mercado contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y contendrán la información relativa a la trazabilidad del producto. También deberá contener etiqueta identificativa del programa "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo e incluirá únicamente fruta del mismo origen, variedad, calidad, calibre y con el mismo estado de madurez.

Las peras, manzanas, nectarinas y ciruelas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos. El número de alvéolos por envase será de 20 a 35 piezas.

Las mandarinas y naranjas se presentarán encajadas en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 10 kilogramos.

Los albaricoques se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, de no más de 7 kilogramos.

Las cerezas y el tomate cherry se entregarán en tarrinas de 250 gramos para dos niñas/os.

La zanahoria pequeña se entregará en envase individual que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un máximo de tres zanahorias y/o con un peso aproximado de 100 gr. para una/un niña/o, o un máximo de seis zanahorias y/o con un peso de 200 gramos para dos niñas/os.

La zanahoria baby se entregará en envase individual que permita la hidratación de la zanahoria, conteniendo un peso aproximado de 100 gr. por niña/o o 200 gramos para dos niñas/os.



Frecuencia y momento de la distribución de las frutas y hortalizas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta y hortaliza de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 18 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2018-2019, siempre que el periodo disponible de aplicación del programa lo permita.

Para poder cumplir con las actividades subvencionadas, se deberá iniciar la distribución como máximo el 4 de febrero de 2019 hasta el 20 de junio de 2019. En caso de que no se pueda iniciar en esa semana, por causa imputable al órgano competente de la ayuda, el reparto de las frutas y hortalizas se realizará en las semanas restantes hasta el 20 de junio de 2019, incluyendo todas las entregas de los productos, conforme al calendario que se establezca, con el visto bueno de la administración.

El reparto de las frutas y hortalizas será el siguiente:

- Durante 17 semanas se entregará una fruta o una hortaliza.
- Durante 1 semana se entregará una fruta más zanahoria.

El número de entregas de los productos serán: 2 de manzanas, 2 de peras, 2 de mandarinas, 1 de naranjas, 1 de plátanos, 2 de nectarinas, 2 de cerezas, 2 de albaricoques, 2 de tomate cherry, 2 de zanahorias y 1 de ciruelas. No debiendo repetirse especies en semanas consecutivas, excepto cuando se trate de productos locales y de temporada.

Si se realizan entregas adicionales de producto, cuando sean tomates cherry o zanahorias esta entrega se realizará conjuntamente con una fruta y cuando la entrega adicional sea una fruta, esta se entregará conjuntamente con el tomate cherry o la zanahoria.

Para la distribución de los productos a los colegios no se podrá utilizar servicio de mensajería.

La distribución de las frutas y hortalizas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro. Se realizará cualquier día de la semana, excepto los viernes, salvo en casos excepcionales en los que se deberá consultar al órgano gestor.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio u ocho carteles por CRA. Los carteles reunirán las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Carteles	Unidades
Área geográfica Badajoz – Zona A - Este	220
Área geográfica Badajoz – Zona B - Oeste	170
Área geográfica Cáceres	350

**b) VALOR MÁXIMO APLICABLE AL PRODUCTO EN EUROS/KG.**

PRODUCTO	Anexo II. RD 511/2017 Precios máximos en €/kg	Extremadura, incremento del 20 %	Total precios máximos en €/kg Extremadura
Albaricoques	3,70	0,74	4,44
Cerezas	4,74	0,95	5,69
Clementinas	2,72	0,54	3,26
Mandarinas	2,02	0,40	2,42
Manzanas	1,88	0,38	2,26
Naranjas	1,98	0,40	2,38
Nectarinas	2,56	0,51	3,07
Peras	2,19	0,44	2,63
Plátano	1,46	0,29	1,75
Tomates (1 de junio-31 octubre)	1,20	0,24	1,44
Tomates (1 de noviembre-31 mayo)	2,37	0,47	2,84
Zanahoria	1,86	0,37	2,23
Ciruelas	2,69	0,54	3,23

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO VIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN**Don/Doña _____, con DNI/NIF
núm. _____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, Código Postal _____

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 2018/2019, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

NO haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea por los costes solicitados.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a _____ de _____ de 201_

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, AVDA. LUIS RAMALLO, S/N,
06800 MÉRIDA, Código DIR A11003772**

• • •



EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019. (2018050555)

BDNS(Identif.):428714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2018/2019.

Segundo. Personas beneficiarias.

Alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar 2018/2019, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 15, de 22 de enero de 2018).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

La cuantía de la convocatoria para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas, será de seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y un euros (654.061,00 euros), financiada el 100 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00.



De este importe, 440.938,00 euros son para el área geográfica de la provincia de Badajoz (225.638,00 euros para Badajoz Zona Este y 215.300,00 euros para Badajoz Zona Oeste) y 213.123,00 euros para el área geográfica de la provincia de Cáceres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez. (2018062858)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez tiene como objeto admitir como usos compatibles las instalaciones para el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el suelo no urbanizable de zonas de protección del espacio agrícola y en el suelo no urbanizable común del Plan General Municipal, y añadir las condiciones para la instalación de las mismas en estas zonas.

Para ello se incorporan las siguientes innovaciones en el planeamiento:

- Se incorpora para la calificación de suelo no urbanizable común, la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica.
- Se incluye en las condiciones de uso del suelo y la edificación dentro de las disposiciones generales del SNU, la construcción de instalaciones y edificaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica.
- Se amplían como usos compatibles en SNU de Protección del Espacio Agrícola (SNU-PA) y Común (SNU-C) la edificación e instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica.



- Se establecen las condiciones de edificación concretas para las instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica para el SNU-PA y SNU-C mediante los parámetros establecidos en los artículos 153.1 y 193.3 del PGM:
- Parcela mínima: 1,5 ha.
 - Ocupación máxima de edificaciones auxiliares: 0,25 %.
 - Edificabilidad máxima de edificaciones auxiliares: 0,0025 m²/m².
 - Altura máxima de las edificaciones auxiliares: 4m a alero y 6 a lumbre para SNU-PA y 6 m al alero y 8 a lumbre en SNU-C desde todo punto del terreno.
 - Separación a linderos y caminos 15 metros.
 - Separación a autopistas y autovías: 50 metros.
 - Separación a carreteras nacionales y provinciales: 25 metros.
 - Separación a cauces: la que la legislación sectorial determine.
 - Hábitats potencialmente excluyentes (Directiva 92/43/CEE): Se establecen como zonas de exclusión los hábitats establecidos por la Directiva de Hábitats de Interés Comunitario.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de julio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez pretende introducir como usos compatibles las instalaciones para el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en el Suelo No Urbanizable de Zonas de Protección del espacio Agrícola y en el Suelo No Urbanizable Común del Plan General Municipal, y añadir las condiciones para la instalación de las mismas en estas zonas.

Para ello se incorporan las siguientes innovaciones en el planeamiento:

- Se incorpora para la calificación de suelo no urbanizable común, la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica.
- Se incluye en las condiciones de uso del suelo y la edificación dentro de las disposiciones generales del SNU, la construcción de instalaciones y edificaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica.
- Se amplían como usos compatibles en SNU de Protección del Espacio Agrícola (SNU-PA) y Común (SNU-C) la edificación e instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica.
- Se establecen las condiciones de edificación concretas para las instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica para el SNU-PA y SNU-C mediante los parámetros establecidos en el artículo 153.1 y 193.3 del PGM:
 - Parcela mínima: 1,5 ha.
 - Ocupación máxima de edificaciones auxiliares: 0,25 %.
 - Edificabilidad máxima de edificaciones auxiliares: 0,0025 m²/m².



- Altura máxima de las edificaciones auxiliares: 4 m a alero y 6 a lumbraera para SNU-PA y 6 m al alero y 8 a lumbraera en SNU-C desde todo punto del terreno.
- Separación a linderos y caminos 15 metros.
- Separación a autopistas y autovías: 50 metros.
- Separación a carreteras nacionales y provinciales: 25 metros.
- Separación a cauces: la que la legislación sectorial determine.
- Hábitats potencialmente excluyentes (Directiva 92/43/CEE): Se establecen como zonas de exclusión los hábitats establecidos por la Directiva de Hábitats de Interés Comunitario.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales ni Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva.

La introducción de este uso dentro de la normativa municipal permite la compatibilidad entre la conservación y protección de los recursos naturales y el desarrollo socio-económico de la zona, y por tanto es consecuente con los preceptos principales de la legislación autonómica y municipal.

La localización del área afectada se considera adecuada para el desarrollo de tecnologías de aprovechamientos de energías renovables procedentes del sol ya que se localiza en una latitud de alta radiación solar y las infraestructuras de evacuación eléctrica se encuentran cercanas, algo esencial para el funcionamiento de las instalaciones.

Esta innovación del planeamiento contribuye en gran medida a los objetivos establecidos por la Unión Europea para el año 2020 en su Estrategia Europa 2020 con respecto a energías renovables, donde se promueve que el 20 % de la energía proceda de fuentes renovables.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El objetivo de la presente modificación puntual es admitir como uso compatible en suelo no urbanizable de protección del espacio agrícola (SNU-PA) y en suelo no urbanizable común (SNU-C) las instalaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica e incluir en el articulado del Plan General Municipal todos los aspectos legales relativos a estas instalaciones.



El SNU-PA está compuesto por áreas de especial valor e interés desde el punto de vista agrícola y ganadero. Se justifica esta figura de protección por el frágil equilibrio de este espacio y los recursos básicos del medio natural, así como la mejora de los rendimientos de las explotaciones. El SNU-C está definido como suelos inadecuados para el desarrollo urbano, y añade que el motivo de englobarse en esta categoría es con objeto de preservar sus características y aprovechamientos naturales, que son especialmente de tipo agrícola. Por sus definiciones ambas clasificaciones de suelo tienen características muy similares.

En la parte más septentrional del término municipal se dan pendientes poco inclinadas que conforman los valles, esto hace que sea una zona idónea para el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica.

La zona objeto de estudio no alberga áreas incluidas en la Red Natura 2000 y se excluyen las zonas con Hábitats de Interés Comunitario de la Directiva 92/43/CEE por lo que se considera que no va a suponer efectos significativos sobre los valores ambientales presentes.

Con respecto a la hidrología la modificación se encuentra en el ámbito de aplicación de las dos cuencas hidrográficas. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que dadas las características de la modificación se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, por su parte indica que la modificación puntual no supone afectación alguna al medio hídrico, si bien las actividades que pueden derivarse tras la aprobación de la misma sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que se incluyen una serie de limitaciones y prescripciones.

No se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna como consecuencia de la modificación puntual ni se afectarán a montes de utilidad pública gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Según lo que indica el Servicio de Infraestructuras Rurales la modificación puntual no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada ordenación incluye terrenos de las siguientes vías pecuarias: Cordel de Mérida, Colada del Camino de Carmonita, Cordel del Degolladero, Colada de la Moraleja (o Moraleja), Colada del Camino de Valdefuentes, Colada de la Vereda del Camino Bajero y Vereda del Camino Real de Trujillo a Montánchez.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que en cuanto al patrimonio arquitectónico, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e inventario de



Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que algunos de los Bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la modificación, si bien las determinaciones propuestas no le afectan directamente. En cuanto al Patrimonio Arqueológico, hay que señalar que, algunas de las zonas catalogadas en la Carta Arqueológica de Montánchez se hallan emplazadas en el suelo no urbanizable objeto de esta modificación, emitiendo informe favorable de cara a la presente evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por todo lo anterior la modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas preventivas propuestas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por el Servicio de Infraestructuras Rurales con respecto a los proyectos que se desarrollen en el ámbito de la presente modificación y por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de



los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2018062852)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de agosto de 2018 (DOE núm. 171, de 3 de septiembre), por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección para la evaluación las solicitudes por la que se convoca el procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

— Vocales:

D.^a Silvia González Chaves.

D. Arturo Santano Claver.

D.^a Dolores de Fátima Rodríguez Casillas.

D.^a M.^a Belén Gómez Garrote.

D. Casildo Macías Pereira.

— Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, 4 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén para ampliación de industria corchera. Situación: Ref.^a cat. 1493709PD6519S0001UE y Ref.^a cat. 1493708PD6519S0001ZE. Promotora: Corchos Gallardo Lucio, SL, en San Vicente de Alcántara. (2018081974)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave almacén para ampliación de industria corchera. Situación: Ref.^a cat. 1493709PD6519S0001UE y Ref.^a cat. 1493708PD6519S0001ZE. Promotora: Corchos Gallardo Lucio, SL, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hoyos (Cáceres), en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018082063)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos



de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hoyos (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Hoyos (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La memoria ambiental del Plan General Municipal de Hoyos (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.juntaex.es>.

Mérida, 14 de noviembre de 2018. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 19. Promotora: D.^a Amalia Borrego Ordóñez, en Valencia del Ventoso. (2018082016)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 (Ref.^a cat. 06141A019000750000TD) del polígono 19. Promotora: D.^a Amalia Borrego Ordóñez, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016. (2018082067)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2018, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en:

- Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan al programa 353A "Infraestructuras Agrarias", aplicación 12.004.353A.770.00, código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002 "Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria, conforme al anuncio de 5 de abril de 2017, publicado en el DOE n.º 81 (28/04/2017), ascienden a 19.200.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 16.000.000 €.
- Anualidad 2018: 3.200.000 €.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explo-



taciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 28 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago de la ayuda, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto.
(2018082069)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de resolución de pago de la ayuda (anexo I), resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo II) y resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda (anexo III), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo



sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo para consultar el estado de los expedientes. En el caso de los anexos I y II se trata de un primer lote correspondiente a la anualidad 2018, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Los interesados listados en los anexos I, II y III podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0026	026181120J
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0117	007001098J
ADS16/0120	028951410E
ADS16/0203	002070098Y
ADS16/0213	009154883D
ADS16/0224	079306811M
ADS16/0228	B84030873
ADS16/0232	006733254G
ADS16/0244	076004488E



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0258	011692942H
ADS16/0283	008846457J
ADS16/0316	008674211Z
ADS16/0317	B10363745
ADS16/0326	007017046E
ADS16/0327	031690240N
ADS16/0334	B10127488
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0358	E86636008
ADS16/0361	J10216992
ADS16/0363	033983337D
ADS16/0366	B06017503
ADS16/0371	B05208871
ADS16/0372	006735701J
ADS16/0392	P1006300F



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0395	B05033204
ADS16/0398	008342604K
ADS16/0410	008743853N
ADS16/0411	009167289H
ADS16/0412	076247680N
ADS16/0414	V06321392
ADS16/0420	B81157752
ADS16/0421	008881895P
ADS16/0422	080045713D
ADS16/0432	009186785X
ADS16/0444	050841743J
ADS16/0469	079262156Q
ADS16/0470	B80562879
ADS16/0474	J06590012
ADS16/0484	B84216837



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0496	B84216852
ADS16/0504	P1011300I
ADS16/0523	008412583V
ADS16/0525	008800091S
ADS16/0527	E10392439
ADS16/0539	B81623274
ADS16/0543	050270811X
ADS16/0557	002649581G
ADS16/0588	006822469W
ADS16/0589	001120540A
ADS16/0590	051443055J

**ANEXO II**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0202	J10236131
ADS16/0278	006968707Y
ADS16/0351	006928858Q
ADS16/0357	004202738V
ADS16/0379	P0601400E
ADS16/0445	076170461G
ADS16/0448	J82797069
ADS16/0450	B06416457
ADS16/0457	008881884C
ADS16/0489	079307418Z
ADS16/0534	006942130V
ADS16/0600	E06645188

**ANEXO III**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA, EN BASE A LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0015	053617863X
ADS16/0463	006960032W



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para determinados actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062873)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para determinados actos de carácter científico y técnico que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, sita en c/ Jerusalén, n.º 2, de Badajoz, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 11 de diciembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura. (2018062865)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

profesionessdeldeporte@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, sita en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 1.ª planta, en Mérida, CP 06800, así como en la siguiente dirección de internet:

gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-cultura-e-igualdad

Mérida, 3 de diciembre de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2018082060)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2018, en el apartado séptimo de su particular orden del día (asuntos de urgencia), el expediente técnico de modificación puntual n.º 6 al Plan General Municipal de Castuera, consistente en dar cumplimiento a lo especificado en la Resolución de 31 de mayo de 2018 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicada en el DOE n.º 157, de 13 de agosto de 2018, donde se instaba al Ayuntamiento de Castuera a que, con el fin de lograr una mayor claridad en el régimen de usos de las zonas calificadas como SNUP-N (Suelos de Protección Natural), se redacte, a la mayor brevedad, una nueva modificación que incluya una relación simplificada de usos permitidos y/o prohibidos en el SNUP-N conforme a lo contemplado en los artículos. 18 y 24 de LSOTEX, se somete la presente modificación a información pública, por el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castuera, para que de acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, pueda ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Castuera, 3 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018. (2018082065)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2018 para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:



COD.	DENOMINACIÓN	VINCULACIÓN	GRUPO	SELECCIÓN	N.º PUESTOS	JORNADA	TITULACIÓN U OTROS REQUISITOS DESEMPEÑO	RETRIBUCIONES
12	MAQUINISTA	LABORAL	4	CONCURSO OPOSICIÓN	1	COMPLETA MAÑANA	*(2)/CARNET DE CONDUCIR C Y CAP	RETRIBUCIONES ANUALES: SEGÚN CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN
14	CONSERJE	LABORAL	5	CONCURSO OPOSICIÓN	1	COMPLETA MAÑANA	CARNET DE CONDUCIR B	RETRIBUCIONES ANUALES: SMI

Lo que se publica, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Solana de los Barros, 3 de diciembre de 2018. La Alcaldesa, M.^a DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es